



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete de febrero de dos mil
veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2010 00462 00**
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO: PROFUTUR

En el presente proceso ejecutivo laboral, de conformidad a la constancia secretarial que antecede y de una revisión del proceso, se tiene que mediante providencia del 03 de marzo de 2017 se aceptó la renuncia de poder por parte del abogado que venia representando los intereses de la entidad ejecutante (f.01.205), así mismo, se requirió a PROTECCION para que constituyera nuevo apoderado, oficiándosele mediante oficio 258/2017.

En auto del 15 de marzo de 2018, el Despacho procedió a requerir nuevamente a la accionante por la misma razón antes expuesta.

Así las cosas, se observa que han pasado mas de 5 años sin que la parte ejecutante allegara información sobre lo solicitado; por lo que nuevamente se REQUIERE a PROTECCION S.A a efectos de que proceda a designar un apoderado judicial que represente sus intereses en el marco del presente proceso ejecutivo, además de un impulso decisivo del mismo, so pena de ser INACTIVADO.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 020 del 08 de febrero de
2024.
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

